



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 19 de mayo de 2009

Núm. 92

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Villamandos	2
Cabreros del Río	2
Villademor de la Vega	2
Boñar	2
Santa María de Ordás	2
Campazas	3
Castilfalé	3
Villabraz	3
Castrocontrigo	4
Santa Colomba de Somoza	4
Alija del Infantado	4
Fresno de la Vega	4
Villazala	4
Carrocera	5
Santa Colomba de Curueño	9
La Antigua	10
Cabrillanes	10
Santa María de la Isla	10
Destriana	10
Chozas de Abajo	10
Llamas de la Ribera	11
Val de San Lorenzo	11
San Emiliano	11
Rioseco de Tapia	12
Villaquejida	12

Mancomunidades de Municipios

Esla — Bernesga	12
-----------------------	----

Juntas Vecinales

Valdefuentes del Páramo	12
Meizara	13
Grulleros	14

Huergas de Gordón	14
Viloria de Castropodame	14
Cueto	14
Cuevas del Sil	14
Vega de Gordón	15
Crémenes	15

Consejo Comarcal del Bierzo

Anuncio	15
---------------	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	15

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Administración 24/03	18
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	18
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 — Ponferrada	19

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas	20
--------------------------	----

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas	20
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León	21
Número tres de León	21
Número cinco de León	22
Número siete de León	22

Juzgados de lo Social

Número tres de León	22
Número uno de Ponferrada	24
Número dos de Ponferrada	24



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo I.-Impuestos directos	31.100,00
Capítulo II.-Impuestos indirectos	18.343,00
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	23.600,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	55.200,00
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	19.200,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	86.700,00
Total ingresos	234.143,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Capítulo I.-Gastos de personal	44.300,00
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	54.200,00
Capítulo III.- Gastos financieros	1.000,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	4.500,00
Capítulo VI.-Inversiones	130.043,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	100,00
Total gastos	234.143,00

Plantilla de personal 2009

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villamandos, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Ezequiel García Huerga. 4510

CABREROS DEL RÍO

Por un plazo de 20 días se expone al público el Proyecto de obra denominado "Mejora de pavimentación en el municipio de Cabrer del Río", redactado por Liébana Arquitectos S.L., obra incluida en el Plan Provincial de obras y Servicios 2009.

Firmado (ilegible).

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2008, integrada por los conceptos establecidos en el art.190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las H. Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse ante este Ayuntamiento, por escrito, los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el art.193. de la Ley 39/88.

Cabrer del Río, 30 de abril de 2009.—El Alcalde (ilegible)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2009, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles —que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA—, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Cabrer del Río, a 29 de abril 2009.—El Alcalde (ilegible).

4507

6,60 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua y Tasa de Alcantarillado, correspondiente al 1º/09, se expone el padrón al público y se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en el mismo.

Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villademor de la Vega, 7 de mayo de 2009.—El Alcalde, Carlos Ibarrola Dueñas.

4508

4,60 euros

BOÑAR

Don José Manuel Domínguez Díez, en nombre y representación de Sociedad Española de Talcos S.A.-Luzenac Set, y con domicilio en la calle Herminio Rodríguez, s/n, de Boñar, solicita licencia municipal para la actividad de tratamiento y molienda de talcos, con emplazamiento en Boñar, calle Herminio Rodríguez, s/n, de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 7 de mayo de 2009.—El Alcalde, Roberto M. Álvarez González.

4511

14,40 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2009, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Proyecto Técnico siguiente:

"Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Daniel González Rojo, correspondiente a la obra de "Mejora de abasteci-

miento y saneamiento en el municipio de Santa María de Ordás", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2009, con el nº 58, con una inversión de 50.000,00 €, y una aportación municipal de 10.000,00 €".

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y al efecto de lo establecido por el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de 20 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Santa María de Ordás, 11 de mayo de 2009.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, que comprende los estados y cuentas anuales que establecen los artículos 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2009.

De conformidad con lo que establece el artículo 212 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa María de Ordás, 11 de mayo de 2009.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

4523 7,60 euros

CAMPAZAS

Don Epifanio Huerga Herrero y doña Natividad Mª Domínguez Alonso, en nombre y representación propia, han solicitado licencia ambiental para actividad de almacén de aperos con emplazamiento en c/ Los Guzmanes s/n, de Campazas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Campazas, 6 de mayo de 2009.-El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano.

4454 12,80 euròs

CASTILFALÉ

Este Ayuntamiento ha aprobados con fecha 9 de mayo de 2009, solicitar a Caja España un aval por importe de 7.000,00 € para garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a la obra "Mejora de Servicios Municipales en Castilfalé".

Se expone al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Castilfalé, 9 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, M. Purificación del Valle Pellitero.

4455 2,00 euros

Este Ayuntamiento ha aprobado con fecha 9 de mayo de 2009, el proyecto técnico denominado "Mejora de Servicios Municipales en

Castilfalé", redactado por el Sr.Arquitecto don Ramón Cañas Aparicio, por un importe de 35.000,00 €. Se expone al público por espacio de quince días a los efectos de alegaciones reclamaciones.

Castilfalé, 9 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, M. Purificación del Valle Pellitero.

4456 1,80 euros

VILLABRAZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de mayo de 2009, aprobó el proyecto técnico relativo a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villabraz", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Óscar F. González Vega, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 45.000,00 €; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal, por plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados. Se hace constar que en caso de que no se presente ninguna se entenderá definitivamente aprobado dicho proyecto.

Villabraz, 11 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).

4512 3,20 euros

Don Ricardo Pellitero Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villabraz (León), hace público que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2009, se aprobó definitivamente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio" (Fondo de Cooperación Local para 2008, nº 116), aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2008, habiendo quedado desestimadas en su totalidad las alegaciones presentadas por don Tomás Prieto Martínez, siendo el texto del acuerdo como sigue:

Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes, se acuerda:

Primero. Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2008 con el número 116, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular; y el beneficio o utilidad general en el 10% restante.

Segundo. Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- 1.1. Calle La Iglesia (Alcuetas)
 - Coste de la obra: 11.070,00 €
 - Subvenciones recibidas: 6.642,00 €
 - Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 4.428,00 €
 - Honorarios por redacción del proyecto: 297,66 €
 - Coste total soportado por el Ayuntamiento: 4.725,66 €
 - Base imponible (sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%
 - Importe de la base imponible: 4.253,09 €
 - Módulo de reparto: Metros lineales
 - Número de módulos/metros: 229,20
 - Precio del módulo/metro lineal: 18,55 €
- 1.2. Calle El Teleclub (Alcuetas)
 - Coste de la obra: 13.108,50 €

- Subvenciones recibidas: 7.865,10 €
- Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 5.243,40 €
- Honorarios por redacción del proyecto: 352,47 €
- Coste total soportado por el Ayuntamiento: 5.595,87
- Base imponible (sobre coste soportado por el Ayuntamiento):

90%

- Importe de la base imponible: 5.036,28
- Módulo de reparto: Metros lineales
- Número de módulos/metros: 75,50
- Precio del módulo/metro lineal: 66,70 €

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo, junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R. O. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Villabraz, 30 de marzo de 2009.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

4479

17,00 euros

CASTROCONTRIGO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2009 el Proyecto Técnico de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocontrigo" redactado por don Ismael Castro Patán por importe de 80.000 euros, obra nº 12 de Plan Provincial de Obras y Servicios 2009, se somete a información por espacio de veinte días naturales para que los interesados puedan presentar las alegaciones, sugerencias y observaciones pertinentes.

Lo manda y firma en Castrocontrigo, a 11 de mayo de 2009.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

4527

4,40 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de asentamiento de un corral doméstico, a instancia de doña Soledad Castellano Peña, a instalar en la calle San Antonio nº 1 de la localidad de Santa Colomba de Somoza, al objeto de que quienes se consideren afectados por

esta actividad presenten por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas.

Asimismo, mediante este anuncio se notifica a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, a los que no se puede efectuar la notificación por desconocer su domicilio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Santa Colomba de Somoza, 8 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

4542

14,40 euros

ALIJA DEL INFANTADO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de "Sellado del vertedero de residuos urbanos de Alija del Infantado (León)", sito en parcela 167, del polígono 39, del término municipal de Alija del Infantado, se hace saber que durante el plazo de quince días se dispone la exposición pública del citado proyecto a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alija del Infantado, plaza Mayor nº 13, y formular cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 5 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Antonio Prieto Crespo.

4351

3,00 euros

FRESNO DE LA VEGA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Fresno de la Vega, 12 de mayo de 2009.-El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

4544

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha de 12 de mayo de 2009, el Proyecto Técnico de la obra de "Renovación de abastecimiento en calle Arriba de Fresno de la Vega", redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Antonio Alonso Herreras, incluido en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con el nº 44 y con un presupuesto de ejecución material de 60.000 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Fresno de la Vega, 12 de mayo de 2009.-El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

4548

2,60 euros

VILLAZALA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2009, aprobó el proyecto relativo a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villazala", por importe de 69.911,03 euros, redactado por don César H. Cordero Gil, para su inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2009.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villazala, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

4551

2,40 euros

CARROCERA

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2009, fue aprobado el proyecto técnico correspondiente a la obra de "Mejora del abastecimiento y saneamiento en Santiago de las Villas".

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Carrocera, 11 de mayo de 2009.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

4553

3,00 euros

* * *

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Auto Taxi en el Municipio, el mismo ha sido elevado a definitivo, publicándose a continuación su texto íntegro:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE CARROCERA

I. Objeto de la ordenanza

Artículo 1.º

1.-En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 26º de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la presente Ordenanza, con objeto de regular el servicio público de autotaxis en el término municipal de Carrocera.

2.- Se entiende por servicios de autotaxi, o taxi, los dedicados al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

Artículo 2.º

En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestre, Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y demás disposiciones de general aplicación sobre transportes discrecionales de viajeros.

II. De las licencias

Artículo 3.º

1.1.-Para la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros mediante automóviles de turismo será requisito imprescindible la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por este Ayuntamiento, en el cual deberá hallarse residenciado el vehículo.

1.2.- La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal, salvo los casos en que, dándose las circunstancias previstas en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, la Administración competente sobre la licencia decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este párrafo cuando se pierda la autorización de transporte interurbano por falta de visado.

2.-Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución del automóvil, en los términos que se establecen en la presente ordenanza.

Artículo 4.º

1.-El número de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstas en las disposiciones que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre.

2.-Se podrá reservar por el Ayuntamiento un número determinado de licencias de auto-taxi para vehículos adaptados a las condiciones de las personas con movilidad reducida, mediante acuerdo expreso adoptado por el Pleno de la Corporación.

3.-Las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi son las siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o bien la de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

b) Acreditar la disponibilidad del vehículo en régimen de propiedad, de arrendamiento u otro título admitido en el ordenamiento jurídico.

c) Acreditar estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas en la normativa vigente.

d) Acreditar la posesión del permiso de conductor profesional de taxi o, en su defecto, poseer el permiso de conducción exigido por la normativa vigente.

e) Declaración de conocer el municipio de Carrocera, incluidos los diseminados, así como aceptación expresa de las condiciones de prestación del servicio establecidas en esta Ordenanza y compromiso de su cumplimiento.

4.-No se podrá ser titular de más de dos licencias en este municipio.

Artículo 5.º

1.- Para la obtención de la licencia municipal de autotaxis será necesario, con carácter general, obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

2.- Las licencias municipales de autotaxis se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

3.-Las licencias se otorgarán, con carácter preferente, a favor de conductores asalariados de auto-taxis que presten servicio en el municipio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, por rigurosa y continuada antigüedad, acreditando ambos requisitos mediante el permiso municipal de conducir, si existiera, y sus cotizaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con las normas de procedimiento que para cada adjudicación de licencias apruebe el Ayuntamiento.

4.-Aquellas licencias que no se adjudicaran con arreglo al apartado anterior se otorgarán a las personas naturales o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre.

5.- El Ayuntamiento aprobará las bases de la convocatoria de la licitación, en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los méritos a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, habrán de garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación. Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.- Respecto de las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, podrá presentarse el correspondiente compromiso escrito de disposición de los mismos, cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia de taxi.

7.-El procedimiento para el otorgamiento de licencias es el siguiente:

a) El Ayuntamiento procederá a la adjudicación provisional de las licencias de taxi de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y Ley 15/2002, de 28 de noviembre, reguladora de la materia.

b) El adjudicatario de la licencia provisional de taxi deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para su otorgamiento y, en particular, la relativa a la disposición del vehículo y la contratación de los seguros correspondientes.

c) Presentada dicha documentación, el Ayuntamiento otorgará definitivamente al adjudicatario la licencia de taxi.

8.- Los titulares de licencias tendrán la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales, a partir del día siguiente al de la notificación del otorgamiento de las mismas

9.- Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto, mediante concurso libre, no se haya presentado ninguna solicitud o las presentadas no reunieran las condiciones requeridas, el Ayuntamiento podrá proceder, si lo estima conveniente, a la adjudicación de las licencias por el procedimiento previsto en el art. 10º del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, sin perjuicio del derecho a la supresión de la plaza creada.

Artículo 6.º

Las licencias de auto-taxis serán transmisibles, previa autorización del Ayuntamiento:

1.- A favor de su cónyuge viudo y herederos forzosos, en los siguientes supuestos:

a) En caso de fallecimiento del titular.

Cuando el cónyuge viudo o los herederos forzosos no pudieran explotar las licencias como actividad única y exclusiva, a favor de los trabajadores asalariados que el titular de la licencia tuviera adscritos al servicio.

b) Cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación, o sin percibirla haya cumplido setenta años.

c) Cuando al titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales y Juntas competentes.

d) Cuando el titular de la licencia, conductor de su propio vehículo, perdiera por cualquier circunstancia, con carácter definitivo, el permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la licencia.

2.- Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla al conductor asalariado con permiso de conducir y en ejercicio de la profesión continuada durante, al menos, un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 1 del presente artículo.

3.- Las licencias municipales de autotaxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos exigidos para su obtención en la presente ordenanza municipal, previa autorización de este Ayuntamiento, el cual, en cuanto administración otorgante, se reserva el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto sobre las mismas, por razones de interés público.

A tal fin, el transmitente y el adquirente presentarán ante el Ayuntamiento la oportuna solicitud, junto con la documentación acreditativa de que el adquirente reúne los requisitos exigidos para su obtención en la ordenanza municipal y demás normativa autonómica o estatal reguladora de la materia.

Autorizada por el Ayuntamiento la transmisión, el adquirente deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, documento público o privado firmado por ambas partes, acreditativo de la efectiva transmisión de la licencia.

La transmisión por actos inter vivos de la licencia requerirá que la licencia tenga una antigüedad superior a diez años, no pudiendo obtener el transmitente nueva licencia municipal en el plazo de los diez años siguientes, ni el adquirente transmitirla durante el mismo pe-

ríodo, salvo en los casos de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad permanente del titular para el ejercicio de la actividad.

El Ayuntamiento establecerá una tasa por el otorgamiento de cada una de las transmisiones.

Artículo 7.º

El titular o titulares de licencias no podrán en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia y vehículo afecto a la misma.

Artículo 8.º

1.- Los titulares de licencias podrán renunciar a las mismas, pero, en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento.

2.- Se presumirá que existe renuncia cuando el adjudicatario de licencia no presente el vehículo en el plazo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 9.º

1.- Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellas afectos.

2.- Los propietarios de licencias deberán comunicar a la mencionada Autoridad cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubiera producido.

III. De las tarifas

Artículo 10.

1.- La explotación del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.

2.- El régimen tarifario aplicable se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe del Ayuntamiento.

3.- Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior.

Artículo 11.

1.- El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización, debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

2.- Si durante la prestación del servicio, el conductor fuese requerido para esperar el regreso de los viajeros, que transitoriamente deseen interrumpir el recorrido, en la aplicación de la tarifa deberá tener en cuenta:

3.- Que en caso de que el lugar no ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento cobrará el importe del recorrido efectuado, añadiendo el coste de media hora de espera si es en población o una hora si la espera se produce en descampado. Una vez transcurridos dichos tiempos, podrá ausentarse si no se produce el regreso de los viajeros.

4.- En el supuesto de que el lugar ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento, podrá cobrar el importe del recorrido realizado, desvinculándose del servicio.

Artículo 12.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo del importe del servicio, cuando así lo soliciten los usuarios.

Artículo 13.

1.- Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes, hasta la cantidad de 50,00 euros.

2.- Cuando no dispongan del cambio obligatorio abandonarán el vehículo para proveerlo, sin percibir tarifa adicional alguna.

IV. De los vehículos

Artículo 14.

1.- Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza deberán reunir las siguientes características:

a).-Capacidad para tres viajeros como mínimo y cinco como máximo. Cuando se instale mampara de separación, la capacidad será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

b).-Cuatro puertas.

c).- La potencia y cilindrada que en cada momento fije la Autoridad Municipal.

Artículo 15.

Los vehículos afectos a la prestación del servicio auto-taxis deberán reunir todas las condiciones técnicas e higiénico sanitarias previstas en las disposiciones sectoriales vigentes.

Artículo 16

1. Los vehículos afectos al servicio deberán ostentar en sus puertas el escudo de este municipio, el número de licencia y la inscripción "Ayuntamiento de Carrocera".

2. Asimismo el número de licencia deberá ir pintado en la parte posterior del vehículo en lugar visible. En su interior, y en sitio visible para los usuarios, llevarán una placa en la que figure el número de matrícula y de licencia municipal, un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes, así como hojas de reclamaciones y demás documentación exigible por la normativa sobre consumidores y usuarios.

3. La autoridad municipal, mediante acuerdo plenario estará facultada para alterar y modificar el detalle o existencia de los requisitos comprendidos en los apartados anteriores.

Artículo 17.

Durante el día los auto-taxis indicarán su situación de "libre", haciendo visible, a través del parabrisas, precisamente, dicha palabra, en un cartel de las dimensiones y características que establezca el Servicio municipal competente. Por la noche deberán llevar una luz verde en la parte superior derecha y delantera de la carrocería.

Artículo 18.

La instalación de publicidad en los vehículos a que se refiere al presente Ordenanza requerirá la previa autorización municipal.

Artículo 19.

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los Servicios Técnicos municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencia vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación y con carácter previo a la expedición de la licencia.

2. Asimismo se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante pólizas de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

Artículo 20.

Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a comenzar la prestación del servicio en un plazo de treinta días.

Artículo 21.

Los titulares de licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza e instrucciones de revista.

V. De los conductores

Artículo 22.

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta Ordenanza será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente.

Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia.

2. Acreditar las siguientes condiciones:

a) Buena conducta, mediante declaración expresa responsable unida a la solicitud.

b) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

c) Hallarse en posesión del carné de conducir legalmente exigible.

VI. De la prestación del servicio

Artículo 23.

1. Los servicios de transporte interurbano en autotaxi deberán iniciarse en el Municipio de Carrocera, salvo en los supuestos en que la normativa estatal o autonómica permita que los vehículos que hubiesen sido previamente contratados puedan tomar pasajeros fuera del municipio en que se hallen residenciados.

2. Se entenderá que el inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros.

3. Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de libranza, vacaciones de verano y cualesquiera otros casos debidamente justificados ante la Autoridad municipal.

Artículo 24.

Los vehículos deberán prestar servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

Podrá interrumpirse la prestación el servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante un período de un año.

No se considerará interrupción del período de vacaciones, cuya duración no será superior a treinta días al año.

Artículo 25

La Autoridad municipal, oídas las Asociaciones y Centrales Sindicales representativas del sector, podrá establecer las medidas de organización y control que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio, y, atendiendo las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los días de descanso y períodos de vacación estival, en forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

Podrá exigirse de los titulares de licencia, si las necesidades de control de servicio u otras circunstancias especiales así lo demandan, datos relativos al kilometraje recorrido y horas de servicio de los vehículos, y cualesquiera otros extremos relacionados con el contenido de la explotación.

Artículo 26.

Los conductores que fueren requeridos para prestar servicio estando libre el vehículo no podrán negarse a ello sin causa justificada.

Se considerarán causas justificadas, entre otras, las siguientes:

1.ª Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

2.ª Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

3.ª Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifestación embriaguez, o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

4.ª Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

5.ª Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberán

justificar la negativa ante un agente de la autoridad, cuando este se encontrase en un lugar próximo al en que hubiera sido requerido el servicio.

Artículo 27.

1. Los Conductores deberán cuidar su indumentaria en perfecto estado de limpieza, y su aseo personal será correcto. En su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía.

2. Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisen, a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios, y encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del coche.

Artículo 28.

Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus Agentes.

VII. Procedimiento sancionador

Artículo 29

1.- El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ley se ajustará a lo dispuesto a las normas del procedimiento administrativo sancionador.

2.- En todo lo concerniente a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones, serán de aplicación las normas vigentes que, sobre estas mismas materias, establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso el plazo de prescripción será de un año.

Artículo 30 Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas reguladoras del transporte urbano de viajeros se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

1.- La realización de transporte público, o de actividades auxiliares o complementarias del mismo, incumpliendo los requisitos personales exigidos en la presente ordenanza y resto de normativa sectorial que resulte de aplicación.

2.- La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

3.- La realización de transportes para los cuales se exija título administrativo habilitante con arreglo a lo previsto en esta Ley, careciendo de la preceptiva licencia, concesión o autorización. La prestación de servicios para los que se requieran conjuntamente autorización o concesión y licencia faltando alguna de ellas, se considera incluida, en todo caso, en la infracción tipificada en el apartado anterior.

4.- Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.

5.- La utilización de títulos habilitantes expedidos a nombre de otras personas sin realizar previamente la transmisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley. La responsabilidad por esta infracción corresponderá, tanto a los que utilicen títulos administrativos ajenos, como a las personas a cuyo nombre estén estos, salvo que demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.

6.- La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan estos atribuidas.

7.- La no iniciación, el abandono o la paralización de los servicios durante los plazos que al efecto se determinen, antes de que haya tenido lugar la finalización del plazo de la concesión, autorización o licencia, sin el consentimiento de la Administración y su puesta en conocimiento.

8.- La comisión de una infracción grave cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción, mediante resolución definitiva, por idéntica infracción tipificada en

el artículo 41 de la presente Ley. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en la calificación de la infracción tipificada en el apartado anterior se estará a lo que se dispone en el artículo 49 de la presente Ley.

Artículo 38. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

1.- El incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, autorización o licencia, salvo que deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre. A tal efecto, se considerarán condiciones esenciales de la concesión, autorización o licencia los previstos en el artículo 41.1 de la misma.

Las normas reglamentarias y Ordenanzas Municipales reguladoras de los servicios de transporte público de viajeros, así como los propios títulos habilitantes para la prestación de los mismos podrán establecer otros requisitos adicionales que deban asimismo considerarse como condiciones esenciales de la autorización o licencia.

2.- El falseamiento de la hoja de ruta u otra documentación obligatoria.

3.- La contratación del transporte con transportistas o intermediarios que no se hallen debidamente autorizados para realizar el mismo, siempre que la contratación global de la empresa alcance las magnitudes que reglamentariamente se determinen.

4.- La carencia o no adecuado funcionamiento, imputable al transportista, o la manipulación de elementos u otros instrumentos o medios de control que deban ir obligatoriamente instalados en el vehículo.

5.- El incumplimiento del régimen tarifario. La responsabilidad corresponderá, en todo caso, al transportista y al intermediario.

6.- La realización de transporte con vehículos ajenos sobre los que no se tengan las condiciones de disponibilidad legalmente exigibles, así como utilizar para el transporte vehículos arrendados a otros transportistas o utilizar la colaboración de los mismos fuera de los supuestos o incumpliendo las condiciones legalmente establecidas, salvo que deba ser considerada falta muy grave.

7.- En idéntica infracción incurrirán los transportistas que actúen como arrendadores o colaboradores, incumpliendo las condiciones que les afecten. Se considerará asimismo incluida en este supuesto la utilización de vehículos distintos a los que, en su caso, se hallen adscritos al título habilitante para la prestación del servicio.

8.- Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios, negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Inspección del Transporte Terrestre, de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

9.- La no suscripción de los seguros que deban obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación aplicable.

10.- El incumplimiento de los servicios obligatorios o del régimen de descansos que, en su caso, se establezcan.

11.- La prestación de servicios públicos de transporte utilizando la mediación de persona física o jurídica no autorizada para ello, sin perjuicio de la sanción que al mediador pueda corresponderle,

12.- La falta de atención a la solicitud de un usuario estando de servicio el vehículo.

13.- La negativa u obstrucción de la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre.

14.- La comisión de una infracción leve cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva por idéntica infracción tipificada en el presente artículo, salvo que tengan distinta naturaleza.

Artículo 39. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

1.- La realización de transportes para los cuales la normativa reguladora exija la previa obtención de título habilitante, careciendo del mismo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el

otorgamiento de dicho título, el cual hubiera podido ser obtenido por el infractor.

2.- No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos por la normativa vigente, relativos al tipo de transporte que aquél esté autorizado a realizar, o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como falta muy grave.

3.- Realizar transportes públicos sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos.

4. Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

5.- Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave.

6.- La carencia o falta de cualquier documentación obligatoria teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa sobre derechos de los usuarios y consumidores.

7.- Incumplir las normas generales de policía en vehículos o instalaciones fijas, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.

8.- El trato desconsiderado con los usuarios en el transporte de viajeros. La infracción a que se refiere este apartado se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa sobre derechos de los usuarios y consumidores.

9.- No proporcionar al usuario cambio de moneda en metálico o billetes en los supuestos en que reglamentariamente resulte exigible.

10.- No comunicar datos esenciales que reglamentariamente se determinen y que deban ser inscritos en los Registros oficiales de transportistas o puestos por otra causa en conocimiento de la Administración. Cuando dicha falta de comunicación fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.

11.- El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, conforme a las reglas de utilización del servicio previstas en la normativa aplicable, salvo que la misma considere expresamente su incumplimiento como falta grave, y en particular las siguientes prohibiciones:

a) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

b) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.

c) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

d) Perturbar a los demás usuarios o alterar el orden público en los vehículos.

e) Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.

f) Realizar, sin causa justificada, cualquier acto que distraiga la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

g) Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.

h) Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los demás usuarios o pueda considerarse molesto u ofensivo para estos o para el conductor del vehículo.

i) Toda acción que implique deterioro o cause suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la empresa titular de la correspondiente licencia o autorización.

j) Desatender las indicaciones que formule el personal de la empresa transportista en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.

Sanciones

Artículo 40. Infracciones leves.

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

Artículo 41. Infracciones graves.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

Artículo 42. Infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 43. Determinación de la cuantía.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en los artículos anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, y el beneficio ilícitamente obtenido.

Para la determinación de las cuantías de las sanciones cuando se trate de vehículos con capacidad igual o inferior a nueve plazas se aplicará para las infracciones muy graves la escala prevista en el artículo 44 y para las infracciones graves la escala recogida en el artículo 43 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre.

Artículo 44. Medidas accesorias.

Las medidas accesorias a aplicar en el procedimiento sancionador serán las establecidas en el artículo 47 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre.

Artículo 45. Caducidad de concesiones y revocación de autorizaciones.

Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ley, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias administrativas podrá dar lugar a la caducidad de las mismas.

Artículo 46. Competencia sancionadora.

1.- Los órganos competentes para el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones o licencias de transporte de viajeros ejercerán la potestad sancionadora en relación con los servicios de su competencia, sin perjuicio de la que corresponda a los órganos competentes en relación con la ordenación del tráfico y la seguridad vial.

Artículo 47. Exigencia de pago de sanciones.

1.- Con independencia de la exigencia de pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la legislación que rige el procedimiento administrativo, el abono de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución definitiva, será requisito necesario para que proceda la transmisión de las licencias o títulos habilitantes para la realización de transporte.

2.- Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Artículo 48. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2009, y comenzará a regir desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA."

La presente aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos establecidos por la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Carrocera, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.
4565

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de mayo de 2009, aprobó el Proyecto de la obra "Mejora de abastecimiento y alcantarillado en el Municipio", incluida con el nº 56 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, con un presupuesto de ejecución

por contrata de 55.000 €, que fue redactado por el facultativo don Victoriano González Gutiérrez.

En la misma sesión se aprobó el proyecto de la obra “Actuaciones de restauración de la Iglesia Parroquial de Gallegos de Curueño”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.353,34 €, redactado por el facultativo don José Ramón Otal Ruzafa.

Los expedientes se encuentran a disposición de los posibles interesados, a efectos de examen y alegaciones, en las oficinas municipales durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Curueño, 11 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

4554 3,60 euros

LA ANTIGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2009, aprobó el Proyecto Técnico de la obra “Mejora del alumbrado público en el municipio de La Antigua”, incluida con el número 6 dentro del Fondo de Cooperación Local para 2009, el cual ha sido redactado por el Ingeniero Industrial don Lorenzo José Casas Solla, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €).

Dicho proyecto se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado.

La Antigua, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

4555 3,40 euros

CABRILLANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra “Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Cabrillanes”, obra nº 8 del Plan Provincial de O. y S. para 2009, por importe de 50.000 euros, que ha sido redactado por el ingeniero de C.,C. y P, don Javier García Anguera. Dicho proyecto permanecerá expuesto al público, en las dependencias municipales, por espacio de quince días.

Cabrillanes, 9 de abril de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Lina Freire Suárez.

4556 2,40 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de mayo de 2009 el expediente número 2009/3 de suplementos de crédito del Presupuesto municipal del año 2009, por importe de 32.700,00 euros, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de reclamaciones u observaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Santa María de la Isla, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

4557

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de mayo de 2009 la ordenanza fiscal nº 2009/1, reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio en el municipio de Santa María de la Isla, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente

al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

4561 3,40 euros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de “Pavimentación de la c/ El Puente y encintado de aceras de la c/ Augusto López Toral, en Santibáñez de la Isla”, confeccionado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Daniel González Rojo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 60.000,00 euros, y comprende la pavimentación del tramo final de la c/ El Puente y finalización del encintado de aceras de la c/ Augusto López Toral, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Santa María de la Isla, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

4562 3,60 euros

DESTRIANA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de abril de 2009, se ha aprobado la adjudicación definitiva del contrato de la obra de “Reasfaltado de calles en el municipio de Destriana”, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Destriana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Número de expediente: 02/2009.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: “Reasfaltado de calles en el municipio de Destriana”.
- 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación del contrato.
68.965,52 euros y 11.034,48 euros de IVA.
- 5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 2 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Asfaltos Vidal Ferrero S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 68.965,52 euros y 11.034,48 euros de IVA.

Destriana, 8 de mayo de 2009.—El Alcalde, Toribio del Río Berciano.

4569 21,60 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por don Manuel González San Millán, con DNI nº 9765694-D, se ha solicitado Licencia ambiental para ampliación de explotación ganadera consistente en la construcción de un estercolero, con emplazamiento en polígono 101, parcela 172, de la localidad de Mozóniga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales (plaza de la Constitución, nº 6), en horario de oficina, por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 7 de mayo de 2009.-El Alcalde, Roberto López Luna.

4570 12,80 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2009, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para el ejercicio 2009:

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Impuestos directos	196.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	1.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	39.818,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	297.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	6.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	288.188,88
Cap. 9.- Pasivos financieros	40.000,00
Suma total ingresos	868.006,88
GASTOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	264.297,15
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	128.300,00
Cap. 3.- Gastos financieros	2.500,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	23.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	420.907,73
Cap. 7.- Transferencias de capital	10.002,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	19.000,00
Suma total gastos	868.006,88

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio de 2009:

- A) Plazas de funcionarios:
 - 1.-Con Habilitación de Carácter Nacional.
 - 1.1.-Secretario Interventor: 1 plaza
 - 2.-Escala de Administración General:
 - 2.1.-Subescala Administrativa: 1 plaza

- B) Plazas de personal laboral:
 - Fijo
 - Alguacil: 1 plaza
 - Eventual de duración determinada:
 - Oficiales, peones, discapacitados: 9.
 - Monitor natación: 1.
 - Técnico Especialista Guardería: 1.
 - Monitora Gimnasia: 1.
 - Nuevos Yacimientos de Empleo: 2.
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1.

Resumen:
Funcionarios:

- Puestos dotados: 2
- Cubiertos: 2
- Vacantes: 0

Total funcionarios: 2
Personal laboral:

- Fijo:
 - Puestos dotados: 1
 - Cubiertos: 1
 - Vacantes: 0
- Eventuales de duración determinada: 15

Total personal laboral fijos y eventuales: 16

Según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Llamas de la Ribera, 12 de mayo de 2009.-El Alcalde, Benito Sevilla Díez. 4531

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria el día 30 de abril de 2009, el Proyecto Técnico que a continuación se relaciona para llevar a efecto la realización de la obra correspondiente, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Fernando Fernández Briera, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expediente y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

*"Muros de contención y complementarias en Val de San Lorenzo-c/ El Pozo de Val de San Lorenzo" (nº 106 del Fondo de Cooperación Local para 2009), cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 70.000,00 euros.

Val de San Lorenzo, 8 de mayo de 2009.-El Alcalde, Guillermo Tejerina Fernández. 4571 3,20 euros

SAN EMILIANO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2009, el proyecto técnico denominado "Renovación de Servicios Municipales en el Municipio de San Emiliano", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentara las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

San Emiliano, 12 de mayo de 2009.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce. 4574 2,20 euros

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2009, acordó la aprobación de los siguientes proyectos de obras:

Proyecto de la obra de "Zona de Ocio (pasarela)", obra incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local 2009, nº 72, por importe de 30.000,00 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo.

Proyecto de la obra de mejora de instalaciones en edificios públicos, obra incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local, nº 73, por importe de 45.000 €, redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez.

Proyecto de adecuación y recuperación de una plataforma recreativa en el río Luna y el acondicionamiento de sus accesos en Rioseco de Tapia (Encauzamiento Arroyo "La Villa" III fase), por importe de 110.000 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo.

Dichos proyectos se exponen al público por un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina, presentando en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rioseco de Tapia, 11 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

4582

5,20 euros

VILLAQUEJIDA

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Construcción de centro cívico y social en Villaquejida", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaquejida.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de centro cívico y social en Villaquejida.

c) Anuncio de Adjudicación Provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 74, de 21 de abril de 2009, y Perfil de Contratante, 8 de abril de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 118.254,31 euros y 18.920,69 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 5 de mayo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Vialto SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.254,31 euros y 18.920,69 euros de IVA.

Villaquejida, 7 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.

* * *

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de "Acondicionamiento de edificio de usos múltiples en Villafer", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaquejida.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de edificio de usos múltiples en Villafer.

c) Anuncio de adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 74, de 21 de abril de 2009, y Perfil de Contratante, 8 de abril de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 36.000,00 euros y 5.760,00 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 29 de abril de 2009.

b) Contratista: Ryal Construcción e Ingeniería SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 36.000,00 euros y 5.760,00 euros de IVA.

Villaquejida, 7 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.

4584

49,60 euros

Mancomunidades de Municipios

ESLA – BERNESGA

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2008, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Palanquinos, a 11 de mayo de 2009.—El Presidente, Joaquín Pérez Morala.

4530

Juntas Vecinales

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

El Pleno de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2009, con la asistencia de la totalidad de los miembros que la integran, cinco; por unanimidad de los mismos se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente de inclusión de las fincas comunales de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, que a continuación se describen, en la Concentración Parcelaria de la zona del Canal del Páramo Alto, acodada por Orden AYG/1548/2008.

Igualmente acordó, para dar cumplimiento a lo regulado en el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de la Junta Vecinal por plazo no inferior a veinte días hábiles siguientes al de la publicación, para examen del expediente y acuerdo y, si procede, presentación de reclamaciones.

Señalar que si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el acuerdo y expediente se elevarán a definitivos.

RELACIÓN DE FINCAS INCLUIDAS			
Nº polígono	Nº parcela	Superfc. (Htr.)	Paraje
503	17	11-60-04	Las Anguilas
501	5014	1-89-54	Las Barreras
503	5001	1-30-57	Los Charcos
504	29	2-21-95	Cm.Villamañán
504	51	0-59-70	Cm.Villamañán
506	30	3-96-25	Huevera
507	49	5-54-90	Huevera
507	88	18-49-90	La Pardala
513	5003	0-23-80	Cm. Regueras
513	5004	0-77-85	Laguna E.
513	5005	0-61-48	Los Picos
514	5001	0-94-34	El Lobón
514	5002	7-15-90	El Lobón
514	5003	2-08-61	Valdavía
514	5004	4-85-97	Valdavía
514	5005	0-57-53	Valdavía
514	5006	3-27-46	Cillar
515	5001	0-62-55	Cillar
515	5017	1-82-68	Los Huertos
515	5038	1-54-88	Los Coisos
515	5039	0-03-34	Los Coisos
515	5041	4-94-66	C. Azares
516	5001	1-04-22	La Granja
516	5002	5-21-42	Senda Quiñones
516	5007	17-70-32	C. Azares
516	5008	2-23-93	Cerrajera

Valdefuentes del Páramo, 30 de abril de 2009.–El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4179 10,80 euros

MEIZARA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE MEIZARA

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Meizara establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º

El abastecimiento de agua potable en la localidad de Meizara es un servicio local de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal de Meizara.

Artículo 3º

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevara aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en el exterior de la vivienda, en sitio bien visible. Los contadores serán colocados por cuenta de los usuarios, siendo supervisada la instalación por quien acuerden a tal efecto los representantes de la Junta Vecinal.

Artículo 4º.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

1. Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por sus propietarios.

2. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 5º.- Autorizaciones.

El enganche a la red general de suministro domiciliario de agua será concedido por la Junta Vecinal, previa solicitud del interesado y pago de la tasa por enganche aprobada en sesión (concejo) celebrado/a el día 13 de marzo de 2009. La obra que genere el enganche a la red será por cuenta del solicitante y respetando las condiciones impuestas por la Junta Vecinal.

Artículo 6º.- Bases y tarifas.

Se establecen las siguientes bases sobre las que recaerán las tarifas aprobadas:

a) No habrá mínimos.

b) Se estable una cuota de mantenimiento de red general.

c) Se establece una cuota de mantenimiento de enganche, excluido el contador.

Artículo 7º

Las tarifas tendrán tres conceptos:

a) Fijos

1º Aquel que se pagará por una sola vez al comenzar el servicio y corresponde a lo previsto en el art. 5 de la presente ordenanza.

2º Aquel que corresponde a la cuota de mantenimiento de red y que será de 0 € anuales por enganche.

3º Aquel que corresponde a la cuota de enganche y que será de 4 € trimestrales por enganche (que no supone el pago del contador por parte de la Junta Vecinal, sino que la imposición de éste y las reparaciones son a cargo del usuario).

b) Proporcionales

1º Aquel que corresponde al consumo realizado en cada enganche y que se pagará a razón de 0,20 €/m³ desde 0 m³, hasta 50 m³, los consumos superiores a 50 m³ se gravarán con 0,10 € más.

Artículo 8º.- Administración y cobranza.

El percibo de la tasa se efectuará mediante recibo bancario. La lectura del contador se efectuará trimestralmente, el cobro y facturación de recibos se realizará a través de cuenta bancaria y de forma anual. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 9º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º

Tanto los residentes, como los no residentes habitualmente en este término local señalarán al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último será una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 11º

La prestación del servicio se considerará en precario cuando se trate de corte accidental en el suministro, escasez de agua o disminución de presión habitual y no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 12º

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitado por escrito a la Junta Vecinal de Meizara.

Artículo 13º.-Partidas fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se tramitará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14º.-Normas de gestión.

Toda infracción del abonado (malgasto de agua en época de sequía) dará derecho a la Junta Vecinal a suspender en el acto el suministro y también a rescindir la correspondiente póliza de abono, sin menoscabo de reclamar el valor de los daños y perjuicios, sin que por dicho cierre de agua o rescisión de póliza de abono pueda el abonado pedir indemnización de clase alguna a la Junta Vecinal.

Artículo 15º.- Sanciones.

Las infracciones serán castigadas por la Alcaldía con multas de:

1º Por rotura de precintos: 60,11 €.

2º Por impedir la entrada del personal de servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas y contadores del abonado, previa identificación del personal: 30,05 €.

3º Manipulación del aparato de medida, contador, por personal ajeno al servicio: 30,05 €.

4º Consumo de agua sin registrar: 300,51 €.

5º Por no reponer el contador en un plazo de quince días, si éste está averiado, después de ser fehacientemente avisado por parte de la Junta Vecinal por escrito: 500,00 €.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en sesión extraordinaria por la Junta Vecinal de Meizara, en fecha de 17 de abril de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará aplicarse a partir del día 15 de mayo 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Meizara, 22 de abril de 2009.-El Secretario, con el V.B., del Presidente (ilegible).

4114

24,00 euros

GRULLEROS

En la Junta extraordinaria celebrada con fecha 4 de diciembre de 2008, a la que asistieron todos los miembros de la misma, Presidente Carmelo Aller Alonso, Vicepresidenta Mónica Fernández, Tesorero Isaac González, Vocales Indalecio González y Noelia García y Secretaria Natalia Muñoz Calzadilla, tras la exposición de motivos y de la necesidad de la permuta, se procedió a la votación y se acordó por unanimidad de los miembros presentes:

Iniciar el expediente de declaración de necesidad de permuta de las parcelas 127 y 162 del polígono uno del término municipal de Vega de Infanzones, paraje "Las Eras", la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que en el plazo de quince días se puedan realizar las alegaciones oportunas y continuar el mismo por sus restantes trámites, facultando al Sr. Presidente para que realice cuanto a tal efecto resulte oportuno.

Iniciar el expediente de desafectación y venta de parcelas 152 del polígono 109, destinadas a polígono industrial realizado por ADIF, la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que en el plazo de quince días se puedan realizar las alegaciones oportunas y continuar el mismo por sus restantes trámites, facultando al Sr. Presidente para que realice cuanto a tal efecto resulte oportuno.

Grulleros, 6 de mayo de 2009.

4231

8,80 euros

HUERGAS DE GORDÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Hurgas de Gordón en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 6 de mayo de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Arturo Rodríguez Calvo.

4490

VILORIA DE CASTROPODAME

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vitoria de Castropodame en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Vitoria de Castropodame, 27 de abril de 2009.-El Alcalde Pedáneo, Vicente Varela Catarino.

4491

CUETO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cueto en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cueto, 9 de mayo de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Blanco Marqués.

4492

CUEVAS DEL SIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cuevas del Sil en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al

de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuevas del Sil, 10 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Antonio González Otero. 4493

VEGA DE GORDÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vega de Gordón en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos González Urdiales. 4533

CRÉMENES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Crémenes en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Crémenes, 2 de mayo de 2009.—El Alcalde Pedáneo, Eduardo Recio Diez. 4534

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

En esta Administración se tramita el expediente de cambio de denominación del Municipio de Villadecanes. Por resolución de Presidencia de fecha 23 de marzo de 2009, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 49 y 83), fue ampliado en tres meses el plazo para resolver el expediente, suspendiéndose asimismo dicho plazo en tanto se emiten los informes exigidos en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Ponferrada, 6 de mayo de 2009.—El Presidente, José Luis Ramón Corral.

4576

10,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 397/08/6337

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de modificación de la L.E. a 132 kV, Vilecha-Navatejera, consistente en la variación de la traza actual entre los apoyos nº 2 y 5 bis, para posibilitar la construcción de los accesos a la Ronda Sur de León, en el término municipal de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 24 de noviembre de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de modificación de línea eléctrica, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de febrero de 2009, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 132 kV "Navatejera-Vilecha" por construcción de accesos a Ronda Sur de León. Formada por con-

ductor de aluminio LA-180, cuatro nuevos apoyos y una longitud de 1.200 metros. Entroncará en el apoyo existente nº 1, discurrirá por los aledaños de los viales a construir, cruzará estos y finalizará e el nuevo apoyo 12 bis.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Alfonso Martínez Álvarez, con fecha octubre de 2008 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de abril de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

3823

84,00 euros

* * *

Expte.: 17/09/8144.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL con domicilio en León, avda. Suero de Quiñones, 27 - bajo, solicitando el proyecto de modificación del apoyo nº 9 de la L.M.T. Aérea 20 kV, derivación Valdespino y acometida Aérea M.T. 20 kV a apoyo nº 1 de la L.A.M.T. a Nave Ganadera, en la parcela 163, polígono 102, en el término municipal de Matanza de los Oteros, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 2 de febrero de 2009 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del pro-

yecto modificación del Apoyo de la L.M.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de marzo de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Matanza de los Oteros.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Colocación de nuevo apoyo en la línea aérea de 20 kV, "Derivación a Valdespino" para alimentación a nave ganadera. Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos y una longitud de 15 metros. Entroncará en el nuevo apoyo nº 9, de la línea "Derivación a Valdespino" y finalizará en el apoyo nº 1 de la línea alimentación a explotación ganadera.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2009 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 28 de abril de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

4347

84,00 euros

* * *

Expte.: 20/09/8144.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avda. Suero de Quiñones, 27 - bajo, solicitando el proyecto de ampliación a 160 kVA de Centro de Transformación Intemperie 100 kVA "Las Grañeras" y modificación de salidas B.T., en calle Carretera, Las Grañeras, en el término municipal de El Burgo Ranero, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.ª.- Con fecha 2 de febrero de 2009 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto ampliación de C.T. Intemperie y modificación de salidas B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de marzo de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de El Burgo Ranero.

Fundamentos de derecho

1.ª.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.ª.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de no-

vembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.ª.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación de C.T. "Las Grañeras". Nuevo C.T. Intemperie ubicado en apoyo metálico existente formado por una máquina de 160 kVA, 20 kV/400-23 I V, protegido contra tensiones de origen atmosférico mediante autóvalvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la Ingeniero Industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2009, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 28 de abril de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

4348

84,00 euros

* * *

Expte.: 4/09.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Monte Barrero SL, con-

domicilio en León, avda. José Aguado, 2-3º izq., solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), sita en el polígono 208, parcelas 164 y 165, en Cifuentes de Rueda, en el término municipal de Gradefes, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 14 de enero de 2009, Monte Barrero SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de marzo de 2009.

Fundamentos de derecho

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Monte Barrero SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

-570 módulos fotovoltaicos de 185 Wp/ud., marca Sun Power Corporation. Potencia: 105.450 Wp.

-1 inversor Ingecon Sun N 100. Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la Ingeniero Industrial doña Ana Mª Díez Suárez, con fecha septiembre de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de abril de 2009.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

4284

84,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial del Hogar, en la modalidad de servicios parciales y discontinuos, a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

NAF: 241016930927.

Trabajador: Mary Elisa Palacios Romero.

Resolución: Baja.

F. resolución: 25-03-2009.

F. efectos: 17-03-2009.

Localidad: La Bañeza.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 29 de abril de 2009.-La Jefa de Área de Inscripción y Afiliación, María Luisa Elena González González. 4487

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nú-

mero de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.Avda. Facultad, nº 1- León. Tfno.: 987 219 161. Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Prov. apremio	Nombre/razón social	Localidad	Periodo
24/08/050011246	Adelina González Lomo	Murias de Paredes	17/08/06-30/08/06
24/08/050010640	Óscar Cívicos Barreales	Pola de Gordón (La)	10/01/05-16/01/05
24/08/050001525	Richar N. Ortega Maza	Villaquilambre	27/02/08-30/03/08

León, a 16 abril de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

3893	28,00 euros
------	-------------

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

Intentadas las notificaciones al deudor Mahmoud Sánchez Maher, frente al que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 08 00127920, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en la avda. de Valdés nº 32-4º izd. de Ponferrada, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001), de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, de los Actos que se indican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en Cl. Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 14 de abril de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

Tipo/Identificador: 07 371009532035
Núm. Expediente: 24 02 08 00127920

Régimen: 0521
Deuda expediente: 612,21
DNI/NIE/NIF/CIF: 071503495Z
Núm. Documento: 24 02 501 09 000431693
Nombre/razón social: Mahmoud Sánchez Maher
Domicilio: Avda. Valdes 32 4º izd.
Localidad: 24400 Ponferrada

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia.- En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 071503495Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia de apremio	Periodo	Régimen
24 08 010132728	10 2007/10 2007	0521
24 08 010478187	11 2007/11 2007	0521
24 08 011923992	01 2008/01 2008	0521
24 08 011924093	02 2008/02 2008	0521
24 08 012424554	03 2008/03 2008	0521
24 08 012842967	04 2008/04 2008	0521
24 08 013422947	05 2008/05 2008	0521

Importe deuda	Euros
Principal	1.699,33
Recargo	339,87
Intereses	118,04
Costas devengadas	10,46
Costas e intereses presupuestados	103,92
Total	2.271,62

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 4 de febrero de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Mahmoud Sánchez Maher
Finca número: 01
Datos finca urbana:
Descripción finca: Vivienda en planta cuarta, tiene como anejo una carbonera
Tipo vía: Avda. Nombre vía: De Valdés. N° vía: 34. Piso: 4. Puerta: Izd. Cod-post: 24400. Cod-muni: 24118.
Datos registro:
N° Registro: 03. N° tomo: 2199. N° libro: 506. N° folio: 142. N° finca: 34300.
Descripción ampliada:
Urbana: Vivienda en avenida de Valdes número: 34, planta: 4, puerta: izd., de 24400 Ponferrada
Finca: 34300. Sección: 03. Indufir: 24020000263540, proviene de traslado de la finca 26230 de Ponferrada
Cuota participación: 9,5000%. Orden: 9. Superficie útil: 90 metros cuadrados
Linderos, derecha: Casa de Antonio Gómez y patios de luces
Izquierda: Vivienda de la misma planta finca n° 10, escaleras y patio de luces
Fondo: Casa de herederos de Manuel Garnelo y patio de luces
Frente: Calle General Sanjurjo
La vivienda tiene como anejo una carbonera en el sótano señalada con el número 7-C
Se declara embargado el 100% del pleno dominio de la descrita finca registral, de la que es titular Maher Mahmoud Sánchez, con NIF: 71503495Z, con carácter privativo.
Ponferrada, a 4 de febrero de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.
3894 112,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Duero Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Gustavo Alfonso Tuñón Robles (09787913X), en representación de la Junta Vecinal de Peredilla (P2400315D), con domicilio a efectos de notificación en calle Real n° 65 Dupli, 24609 Pola de Gordón

(La) (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del manantial de Peredilla, en el término municipal de Pola de Gordón (La) (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La situación de los puntos de toma es:

N°: 1.

Corriente de captación de aguas: Manantial Peredilla.

Término: Pola de Gordón (La).

Provincia: León

N°: 2.

Corriente de captación de aguas: Manantial Peredilla.

Término: Pola de Gordón (La).

Provincia: León

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,34 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 10.904 m³, no precisa método de extracción, ya que esta se realiza por gravedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Pola de Gordón (La) (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-399/2009-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 3 de abril de 2009.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otecel.

3796

24,00 euros

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/09245.

CL-02-09.

Asunto: Solicitud de cruce subterráneo de L.M.T. 15 kV "ALS702" de la subestación de Albares, con el río Boeza.

Peticionario: Unión Fenosa Distribución SA.

NIF n°: A 82153834.

Domicilio: Cl. Independencia, 1- 2º, 24003 Leon (León).

Nombre del río o corriente: Boeza.

Término municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en el cruce aéreo adosado al tablero del puente sobre el río Boeza en la carretera LE-106 (antigua N-VI), de la línea eléctrica 15 kV "ALS702" de la Subestación de Albares en Torre del Bierzo y Bembibre, mediante tubo galvanizado de 500 mm de diámetro. Las obras se ejecutarán en dominio público hidráulico y zona de policía del río Boeza, en Las Ventas de Albares, en el término municipal de Torre del Bierzo (León).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo o en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

3821

24,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 I 0012964/2007.

Procedimiento: Juicio verbal 1288/2007.

Sobre: Otras materias.

De: C.P. del edificio sito en León c) Padre Isla nº 83.

Procurador: Pablo Juan Calvo Listo.

Contra: María Pilar Lobo Devesa.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Juicio verbal 1288/07.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios del edificio Padre Isla, nº 83.

Parte demandada: María Pilar Lobo Devesa.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia nº 7/09

En León, a 13 de enero de 2009.

La Sra. doña Rosa María García Ordás, Magistrada-Juez de Primera Instancia de León, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1288/2007 a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, c) Padre Isla nº 83, representada por el Procurador Sr. Pablo Juan Calvo Listo, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Joaquín Vives Hernández, contra doña María Pilar Lobo Devesa, en situación procesal de rebeldía,

Fallo:

1.- Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Procurador Sr. Calvo Listo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Padre Isla, 83, de León contra María Pilar Lobo Devesa y debo condenar a la demandada a abonar a la actora 1.959,42 €, más intereses legales.

2.- Debo condenar a la demandada al pago de todas las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el art. 457 de la LEC, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María Pilar Lobo Devesa, con domicilio desconocido.

En León, a 30 de abril de 2009.—La Secretario Judicial (ilegible).

4344

40,00 euros

76120.

NIG: 24089 I 0007910/2007.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 803/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Asturplay SA.

Procurador: Pablo Juan Calvo Listo.

Contra: Alipio Aller Cabero.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia num. 118/09

En León, a 27 de abril de 2009

La Sra. doña Rosa María García Ordás, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 803/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Asturplay SA, con Procurador don Pablo Juan Calvo Listo y Letrado Sr/a. doña Ángeles Tomé Díaz, y de otra como demandado don Alipio Aller Cabero, declarado en rebeldía, sobre procedimiento ordinario, y,

Fallo:

1.- Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Calvo Listo en nombre y representación de Asturplay SA contra Alipio Aller Cabero, debo declarar resuelto el contrato de explotación de máquinas recreativas y de azar suscrito el 12 de mayo de 2004, y debo condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 16.324 €, más intereses legales desde esta resolución.

2.- No debo hacer especial condena en materia de costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el art. 457 de la L.E.C, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Alipio Aller Cabero, actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en León, a 30 de abril de 2009.

El Secretario (ilegible).

4346

36,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

73480.

NIG: 24089 I 0010363/2008.

Procedimiento: Juicio verbal 1055/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Estructuras Metálicas El Rubio SA.

Procurador: Rafael Rivas Crespo.

Contra: Amsi Noroeste SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 80/09

León, a martes, 10 de marzo de 2009.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal nº 1055/2008, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Construcciones Metálicas El Rubio SA, representada por el Procurador Sr. Rivas Crespo y asistida del Letrado Sr. Ordiz Montañés, y de otra como demandada la entidad mercantil Amsi Noroeste SL (Actividades de Mantenimiento y Servicios Industriales del Noroeste SL) sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Rivas Crespo en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones Metálicas El Rubio SA contra la entidad mercantil Amsi Noroeste SL (Actividades de Mantenimiento y Servicios Industriales del Noroeste SL), debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.204,93 €, más el interés legal desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la demandada en paradero desconocido Amsi Noroeste SL, se expide la presente en León, a 22 de abril de 2009.

El Secretario Judicial (ilegible).

4100

33,60 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 435/2008.

De: Selesio González Lozano.

Procuradora: Julia Alonso Fernández

Contra: Guillermo Fernández Mañanes.

EDICTO

En el procedimiento de Juicio Verbal de Desahucio núm. 435/2008, seguido en este Juzgado a instancia de don Selesio González Lozano contra don Guillermo Fernández Mañanes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-León, a 22 de octubre de 2008.- Don Álvaro Miguel de Aza Baraón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de León y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 435/2008, promovido por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Alonso Fernández en representación de don Selesio González Lozano y asistido del Letrado don Jesús Rodríguez García contra don Guillermo Fernández Mañanes, declarado en rebeldía procesal; y dicta la presente sentencia. Siguen Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.- Fallo.- Que estimando íntegramente las pretensiones formuladas por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Alonso Fernández en representación de don Selesio González Lozano contra don Guillermo Fernández Mañanes, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la ciudad de León, c/ Burgo Nuevo, 17-1ª dcha., por falta de pago, dando lugar al desahucio, concediendo al demandado hasta el 19 de diciembre del 2008 para poner a disposición de la actora la vivienda con apercibimiento de que, de no hacerlo así, ese día a las 10.30 horas se procederá a su lanzamiento a su costa. Así mismo, debo condenar y condeno a don Guillermo Fernández Mañanes a abonar a la actora la cantidad de 4.050,00 euros, más las rentas que se devenguen durante la tramitación del procedimiento y no sean satisfechas. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen firmas y rúbricas".

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Guillermo Fernández Mañanes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los efectos legales.

León, a 24 de abril de 2009.-El Secretario (ilegible).

4160

37,60 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 I 0006595/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 822/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Enrique Gayoso Lorenzana, David García Rodríguez, Miguel Fernández Villanueva, María de los Ángeles Fernández Olivera.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Roberto Francisco Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 822/2004 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA contra Enrique Gayoso Lorenzana, David García Rodríguez, Miguel Fernández Villanueva, María de los Ángeles Fernández Olivera, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Mitad indivisa de vivienda unifamiliar adosada sita dentro del Plan Parcial de Urbanización denominado "Vallobil", inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, al tomo 2993, libro 73, folio 166, finca registral 4.579. Valorada a efectos de subasta en 109.775,41 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 9 de julio de 2009, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2135000005082204 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente de notificación del señalamiento de la subasta a los deudores para el supuesto de no ser posible su notificación personal.

En León, a 5 de mayo de 2009.-El Secretario Judicial, Roberto Francisco Álvarez.

4380

52,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1114/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Remuiñán Rodríguez, contra la empresa Bierzo Norte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Remuiñán Rodríguez, contra la empresa Bierzo Norte, S.L., condeno

a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.339,12 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa y a la empresa Grupo V62 Interiorismo.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000651114/08 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL), ingresándolas en la cuenta número 21320000661114/09 de la misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 7 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4499

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 95/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mustapha Chakiri contra la empresa Construcciones Abel Puente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Mustapha Chakiri, contra Construcciones Abel Puente, S.L., y el Fogasa, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización de 1.632 euros.

Asimismo, deberá abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiaria que legalmente le pueda corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el n° 21320000650095/09 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (arts. 1891.ª, 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Abel Puente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, 7 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4500

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ali Moukharbich, contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Susana Rubio Fernández, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.458,30 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Magistrado, Sr. D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4536

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Victorino Aller Cabezas, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.722,66 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Magistrado, Sr. D. Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 6 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 4537

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100257/2009.

07410.

Nº autos: Demanda 246/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Iván González Blanco.

Demandado: A.M.S.I. Noroeste, S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Iván González Blanco, contra A.M.S.I. Noroeste, S.L., con intervención del Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el nº 246/2009, se ha acordado citar a A.M.S.I. Noroeste, S.L., con la intervención del Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a A.M.S.I. Noroeste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 4 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 4505

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier González Quiroga, contra la empresa Terrazos Álvarez Guerreros, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia número 125/09 cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier González Quiroga, frente a la empresa Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara el despido improcedente y extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa demandada al abono a la actora de una indemnización en cuantía de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (5.474,25 euros) y al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de tres mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta céntimos (3.892,80 euros).

Ello sin perjuicio del derecho del INEM al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador desde el 1 de diciembre de 2009.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número

2146/0000/65/0064/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrazos Álvarez Guerrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 6 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4506

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 757/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Cordero Blanco, contra la empresa Pizarras Vidal Voces, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice así: "Que estimando como estimo la demanda formulada por don Javier Cordero Blanco, en reclamación de cantidad, contra la empresa Pizarras Vidal Voces, S.L. y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 2.542,78 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0757 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Vidal Voces, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 6 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez.

4539